

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don doña María del Carmen García Llombet, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19813 *ORDEN de 31 de julio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 18/1992, promovido por doña Juana María Sánchez Rosel.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 10 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 18/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Juana María Sánchez Rosel, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otra del mismo Ministerio de fecha 15 de julio de 1991, sobre resolución de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana María Sánchez Rosel, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 31 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

19814 *ORDEN de 31 de julio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.760/1993, promovido por don José Ramón Álvarez Balboa y don Agustín Zacarías Martín Herranz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.760/1993, en el que son partes, de una,

como demandantes, don José Ramón Álvarez Balboa y don Agustín Zacarías Martín Herranz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de marzo de 1993, sobre nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:—

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.760/1993, interpuesto por don José Ramón Álvarez Balboa y don Agustín Zacarías Martín Herranz, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de marzo de 1993, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 31 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

19815 *ORDEN de 31 de julio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 643/91, promovido por doña Manuela Peña Sambeat y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 16 de febrero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 643/91, en el que son partes, de una, como demandante, doña Manuela Peña Sambeat y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de marzo de 1991, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de fechas 10 y 18 de diciembre de 1990, sobre efectividad de la integración en la Escala Administrativa.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, actuando en nombre y representación de doña Manuela Peña Sambeat, doña Josefina Perello Panades, doña María Cinta Blanch Montes, doña María del Roser Llubra Guiu, doña María Dolores Majoral Moline, doña Montserrat Juanmartí Juanmartí, doña Montserrat Piulats Sant, doña Dolores Ribes Monne, doña María Josefa Salvado Gil, doña Josefa Castillo Admentlla, doña Carmen Bosch i Puigmal, doña Rosa María Giribet Vilamajo y doña María Garrofe Garrofe, contra las resoluciones de la Subdirección General de Funcionarios de Organismos Autónomos, por las que se denegó la petición de las recurrentes de que les fuera reconocido a todos los efectos como fecha de integración en la Escala Administrativa la señalada en la relación anexa de la Orden de 17 de diciembre de 1976 como día en que cumplían los requisitos exigidos por la disposición transitoria del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para la integración en la Escala Administrativa, así como contra la de 4 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra las mismas, debemos declarar y declaramos